



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día tres de noviembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **465-2022** de fecha veinticinco de los corrientes, presentada por el ciudadano

en la que requiere: *“Solicito copia de la hoja de beneficiarios, préstamo número*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Coordinador de dicha Área envió el expediente de crédito a nombre del señor en el cual no se encuentra ninguna “Hoja de Beneficiarios”; no obstante, se entrega una fotocopia de la Declaración Jurada de Carencia de Bienes firmada por el la cual se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c) 61, 62, 64, 65, 71 y 73 LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal c) y 57 RELAIIP se **RESUELVE:**





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Confiármese la inexistencia de la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese al requirente, la presente resolución junto al documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler
Oficial de Información

